# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, “STAGEMEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ( ), EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
   1. Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que requiere los servicios de una empresa dedicada al diseño, mantenimiento, supervisión y ejecución de proyectos de telecomunicación, como son: Instalación de cableado estructurado y circuito cerrado de televisión.
   4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

* 1. Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario número 93, del Estado de México. Con Registro Federal de Contribuyentes **STA190927432**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) con fecha 5 de diciembre de 2019.
  2. Que el C. ( ) en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario número 93, del Estado de México. El C ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PROVEEDOR**” para la presente contratación.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con personal de experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202012151150131.
  7. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Guzmán Torre, Departamento 503, colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR”,** se obliga a realizar la segunda etapa de servicio de instalación y puesta en marcha de cableado estructurado y circuito cerrado de televisión conforme a cotización anexa de fecha 24 de diciembre de 2021, en el inmueble de “**EL PRD**”, ubicado en Av. Monterrey número 50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Servicio requerido por **“EL PRD”.**

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $1´058,337.00 (Un millón cincuenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $169,333.92 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 92/100 M.N.); importe total a pagar de $1´227,670.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.)

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de $122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado **a más tardar el día 16 de mayo del 2022.**

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará “**EL PRD**” a “**EL PROVEEDOR**, acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL PRD**” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

**CUARTA. – ANTICIPO**. **“EL PRD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 90% de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de $1´104,903.83 (Un millón ciento cuatro mil novecientos tres pesos 83/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, conforme a cotización

anexa de fecha 24 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato; pagadero a más tardar el día **31 de diciembre de 2021.**

# QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a

proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir **del día 01 de febrero hasta el día 15 de abril del 2022.**

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 16 de mayo de 2022**.

**SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar los

servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del cliente ubicadas en Av. Monterrey número 50, Col Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del valor del contrato, es decir la cantidad de $317,501.10 (Trescientos diecisiete mil quinientos un pesos10/100 M.N.), así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de “**LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** Se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos y servicios materia de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA . – FIANZA DE ANTICIPO. EL “PROVEEDOR”** se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **“EL PRD”**, para garantizar el valor total del anticipo descrito en la cláusula cuarta del presente contrato, presentando la póliza en el Departamento Jurídico de “**EL PRD**”, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

# DÉCIMA CUARTA . – FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL “PROVEEDOR” se

obliga a contratar póliza de fianza en favor de **“EL PRD”**, por el 10% para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y adendum que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicha póliza en el Departamento Jurídico de “**EL PRD**”, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

**DÉCIMA QUINTA. - FIANZA DE VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR”**, se obliga a contratar póliza de fianza en favor de **“El PRD”** por el 10% del monto de los trabajos ejecutados, sin IVA, la cual estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción formal de los trabajos objeto de este instrumento**,** como garantía para el caso de que, a la conclusión de la vigencia de este contrato, se detecten vicios ocultos derivados de la mala ejecución de los trabajos convenidos, contados a partir de la fecha de entrega de los servicios, presentándola al Departamento

Jurídico de **“EL PRD”,** dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los servicios convenidos en este instrumento Jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**

( )

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE STAGEMEN, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**